

COMARCA DE LA RIBAGORZA**7447****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, GRUPO A2-NIVEL 18, DE CARÁCTER LABORAL FIJO EN LA COMARCA DE LA RIBAGORZA****PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de EDUCADOR SOCIAL vacante, GRUPO A2-NIVEL 18, de carácter laboral fijo y a tiempo completo, adscrito al Servicio Social de Base; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de La Ribagorza de fecha 31 de Marzo de 2010, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, mediante el que fueron aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión de la mencionada plaza.

1.2. El contrato será laboral indefinido a tiempo completo, distribuida de Lunes a Viernes.

1.3. La jornada habitual será de mañana y tarde, de Lunes a Viernes, a determinar por las necesidades organizativas del servicio.

1.4. Las funciones del puesto de trabajo quedan determinadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Comarca de La Ribagorza. La retribución será la correspondiente a la que establezca el convenio de aplicación, en función de la categoría profesional.

1.5. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria se encuentra adscrito a la Sede de Graus (Plaza Mayor, 17) y tiene carácter itinerante.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para tomar parte en las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente concurso-oposición y mantenerse hasta el momento de la contratación:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Diplomado en Educación Social establecido en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base tercera, o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

f) Cumplir la obligatoriedad del carácter itinerante del puesto de trabajo por sus propios medios.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo a realizar.

h) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Organos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

j) Haber abonado la correspondiente Tasa a la que se hace mención en la base tercera.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza y se presentarán en el Registro General de la Comarca de La Ribagorza, en Plaza Mayor, 17 de 22430-Graus, en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Copia del resguardo bancario que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 6,00 € (seis euros), en la cuenta corriente nº 0049-4509-77-2810001531 de la Comarca de La Ribagorza, Entidad BANCO SANTANDER, especificando que se trata del presente concurso-oposición y haciendo constar la identificación del opositor.

d) Sobre cerrado indicando la identificación del opositor y la convocatoria, en el que se incluirá la siguiente documentación:

a. Currículum vitae

b. Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II)

c. Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso. A estos efectos bastará con la presentación de las copias simples de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la prestación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportunos para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de la exclusión, de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios de la Comarca, se concederá un plazo de diez días para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Comarca.

4.3. En el supuesto de que no se presentaran escritos de subsanación de tales defectos, la lista de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, lo que se anunciará en el Tablón de Edictos de la Comarca.

4.4. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la entidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. En la misma publicación se indicará el nombramiento de los miembros del Tribunal.

4.5. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen, cuando así lo soliciten de forma expresa, de acuerdo con el modelo establecido.

QUINTA.- TRIBUNAL

5.1. La composición del Tribunal calificador será designada por la Presidencia de la Comarca y de conformidad con lo previsto en el art 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Secretaria de la entidad o persona en quién delegue.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario:

- Un Coordinador de Servicios Sociales de otra entidad comarcal.

- Un Técnico en representación de la Comunidad Autónoma designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un trabajador de la Comarca de La Ribagorza.

- Un representante de los trabajadores, propuesto por el Comité de Empresa.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes colaborarán con el órgano de selección, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.5. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al Grupo funcional al que se asimila la plaza. A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros, corresponderá lo establecido en los arts. 29 a 32 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

5.9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.10. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento común.

SEXTA.- EJERCICIOS DE SELECCIÓN

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre comprendida en dos fases: fase oposición y fase concurso. Podrá determinarse la realización de una entrevista curricular a los candidatos con mayor puntuación global.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades a los efectos procedente.

6.6. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición:

6.7. Fase de oposición: Será previa a la de concurso y consistirá en:

a) Primera prueba (Máx. 4 puntos): Responder por escrito un cuestionario sobre los contenidos que figuran en el apartado del Temario General (Anexo III). El tiempo máximo de resolución de este ejercicio será de treinta minutos.

b) Segunda prueba (Máx. 6 puntos): Resolver varios supuestos, sobre contenidos que figuran en el apartado de Temario Específico (Anexo III) y del material didáctico que será publicado en la página web www.cribagorza.org en el apartado de Empleo Público. El tiempo máximo de resolución de este ejercicio será de noventa minutos.

c) Tercera prueba (Máx. 2 puntos): Una vez realizada la valoración de la segunda prueba, ésta será defendida por los aspirantes ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución de los supuestos.

Estas pruebas no tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario obtener para poder acceder a la fase de concurso, una puntuación mínima de seis puntos resultante de la suma de las tres pruebas.

6.8. Fase concurso: Los/as aspirantes que hayan superado la fase oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos, que hayan sido debidamente acreditados de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por otra titulación académica de rango superior a las exigidas para el acceso, que acredite conocimientos especializados en áreas directamente relacionadas con el puesto a cubrir (Máximo 2 puntos):

a) Licenciatura: 1 por titulación.

b) Masters, Postgrados y Doctorados: 0,75 por titulación

c) Diplomatura: 0,75 por titulación.

d) Grado Superior (relacionado con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria): 0,5 por titulación.

e) Grado Medio (relacionado con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria): 0,25 por titulación.

2. Experiencia (Máximo 4 puntos):

a) Experiencia como Educador Social, en Administraciones Públicas: 0,15 por mes trabajado.

b) Experiencia como Educador Social, en sector privado: 0,05 por mes trabajado.

c) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública: 0,03 por mes trabajado.

d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en sector privado: 0,01 por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En relación con la experiencia profesional en la Comarca de La Ribagorza, no es preciso que sean aportados los correspondientes justificantes por los aspirantes, salvo para la interposición de recursos o reclamaciones. La Comarca de La Ribagorza, facilitará dichos datos al Tribunal Calificador.

Los servicios prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante contrato de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso, se valorarán los méritos que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

3. Formación (Máximo 4 puntos): Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

a) 0,01 puntos por hora acreditada.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo oficial que lo impartió.

6.9. Criterios de desempate:

1. Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

2. Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado.

3. Valoración de méritos de formación no académica.

4. Mayor permanencia en situación de desempleo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES

7.1. La calificación final del proceso selectivo quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso

7.2. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de La Ribagorza.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la Sede Comarcal, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Comarca, copia del acta de la última sesión en la que constará la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la Sede de la Comarca.

8.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

11.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no ser seleccionado en el proceso selectivo, a la Bolsa de empleo, con la finalidad de proveer con carácter temporal, las vacantes del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente, en casos de bajas, ausencias etc...de los titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta Bolsa de empleo tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

11.2. El Tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la bolsa de empleo con todos aquellos opositores que hayan manifestado su voluntad de acceder a la misma y aprobado la fase de oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza.

11.3. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación global obtenida en el conjunto de las fases. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para la selección del personal.

11.4. Las listas de la Bolsa de empleo se aprobarán mediante Decreto de esta Presidencia y se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Comarca.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Comarca, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombre de la persona aprobada en el lugar indicado en estas bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o asimilable legalmente.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Comarca de La Ribagorza, requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación a favor del aspirante siguiente en la lista, el cual previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será resuelta su contratación. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación podrá reducirse a la mitad.

10.3. Los candidatos seleccionados, una vez presentada la documentación señalada en la base anterior, serán contratados con carácter fijo, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de la Comarca de La Ribagorza. Una vez transcurrido el período de prueba, indicado en el Convenio Colectivo, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

10.4. La Resolución de Presidencia contratando al personal, se publicará en el Tablón de Edictos de la Comarca, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN

12.1. Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1191, de 7 de junio.

Graus, a 1 de marzo de 2010.- El presidente, José Franch Aventín.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		Nº PLAZAS VACANTES	
B.O.P. Nº	FECHA B.O.P. ___/___/___		
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	Fecha de Nacimiento
Domicilio		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono		Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		<input type="checkbox"/> El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. Indicar el domicilio correspondiente:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Copia del resguardo bancario que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 6,00 € (seis euros), en la cuenta corriente nº 0049-4509-77-2810001531 de la Comarca de La Ribagorza, Entidad BANCO SANTANDER, especificando que se trata del presente concurso-oposición y haciendo constar la identificación del opositor <input type="checkbox"/> Sobre cerrado indicando la identificación del opositor y la convocatoria, en el que se incluirá la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Currículum vitae ○ Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II). ○ Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso, y que deben ser valorados de acuerdo al baremo establecido. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados de acuerdo con lo establecido en las bases. <input type="checkbox"/> Otros: _____ <input type="checkbox"/> _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión en el procedimiento selectivo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Ribagorza, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de Mayor, 17 CP 22430 Graus, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p> <input type="checkbox"/> Así mismo, manifiesta su voluntad de acceder, en el caso de no ser seleccionado en el proceso selectivo, a la Bolsa de Empleo. <p style="text-align: center;">En _____, a _____, de _____, de _____.</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p>			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA			

11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.

13. El Estatuto Básico del Empleado Público. Funcionarios y Personal laboral. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Situaciones administrativas.

15. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública. El Convenio Colectivo de la Comarca de La Ribagorza.

16. El presupuesto: sus principios. Estructura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Definición de Educación Social. Ética y deontología de la educadora y el educador social.

2. Catálogo de funciones y competencias de la educadora y el educador social.

3. Plan, programa y proyectos socioeducativos.

4. Ámbitos de intervención socioeducativa.

5. Métodos de investigación en educación social.

6. Técnicas, estrategias e instrumentos de procedimientos en la intervención socioeducativa.

7. Proyecto socioeducativo. Fases, diseño y planificación.

8. Evaluación y calidad de la intervención socioeducativa.

9. Modelos y técnicas de intervención socioeducativa.

10. Definición del maltrato infantil. Tipología.

11. Detección, notificación y derivación de situaciones de maltrato infantil.

12. Marco legislativo en el ámbito de la protección de menores.

13. La educadora y el educador social en los programas y recursos del sistema de protección de menores.

14. Intervención socioeducativa en el área de la adolescencia y juventud.

15. Intervención socioeducativa en el área de la mujer

16. Intervención socioeducativa en el área de salud mental.

17. Intervención socioeducativa en el área de drogodependencias.

18. Intervención socioeducativa en el área de personas adultas.

19. Intervención socioeducativa en el área de mayores

20. Intervención socioeducativa en discapacidad.

21. Intervención socioeducativa en violencia de género.

22. Intervención socioeducativa con personas sin techo.

23. Marco legislativo en el ámbito de la responsabilidad penal de menores.

24. Intervención socioeducativa con menores en conflicto social.

25. Psicología del desarrollo. Etapas y características generales.

26. Técnicas de modificación de la conducta. Bases conceptuales.

27. Proceso de socialización. Adecuación en el desarrollo de habilidades sociales.

28. Agentes y modelos de socialización. Redes sociales.

29. Grupos: definición, estructura y procesos. Técnicas grupales aplicadas a la educación social.

30. Modelos actuales y características de la familia. Actuación de la educadora y el educador social.

31. La educadora y el educador social en orientación familiar.

32. La educadora y el educador social en los centros educativos.

33. La educadora y el educador social ante el fracaso y absentismo escolar.

34. Educación permanente. Proceso de enseñanza-aprendizaje.

35. La educadora y el educador social en los programas y proyectos de inserción sociolaboral.

36. Modelo de intervención en entornos multiculturales.

37. Animación sociocultural y educación social.

38. La «relación de ayuda» en el ámbito de la educación social.

39. Intervención comunitaria.

40. Prevención desde la educación social.

41. Trabajo en equipo interdisciplinar. Relación y coordinación con otros profesionales.

42. La mediación. Definición y proceso.

43. Cooperación al desarrollo y voluntariado.

44. La educadora y el educador social como agentes de cambio.

45. El sistema público de Servicios Sociales en España. «El Plan Concertado como instrumento para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales».

46. Los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley de Servicios Sociales de Aragón.

47. Programa de Intervención Familiar de los Servicios Sociales de la Comarca de La Ribagorza.

48. Programa de absentismo escolar de los Servicios Sociales de la Comarca de La Ribagorza.

7448

BASES PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de la Bolsa de Trabajo consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura del personal Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, considerando las necesidades laborales de contratación por bajas, sustituciones y vacaciones y visto el agotamiento de la Bolsa de Trabajo actual.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicho edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con retención legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

e) En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. Para ello se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana, una prueba de comprensión oral que determinará la permanencia como aspirante a la Bolsa de Trabajo. La valoración de aptitud de dicha prueba determinará la inclusión del aspirante en la lista definitiva de admitidos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera.- Instancias.

3.1. La instancia (Anexo I) requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza y se presentarán en el Registro General de la Comarca de La Ribagorza, en Plaza Mayor, 17 de 22430-Graus, en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3.2. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

3.3. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Sobre cerrado indicando la identificación del opositor y la convocatoria, en el que se incluirán:

1. Currículum vitae.

2. Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II).

3. Los documentos a valorar en el concurso. A estos efectos, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales, a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y